

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00177-00
Demandante: VIVIANA GARCÍA FERNÁNDEZ
Demandado: JEAN MEDELEIM ACEVEDO CLAVIJO Y OTROS
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

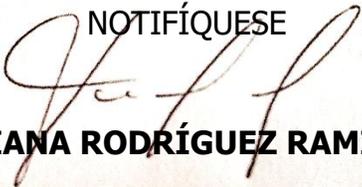
En atención a la contestación al poder otorgado por parte de los demandados JEAN MADELEIM, JACKSON ARLEY y EDWIN JOVNY ACEVEDO CLAVIJO, reconózcase personería al Dr. MARIO ENRIQUE LOTURCO.

Por reunir lo requisitos estipulados en el artículo 93 C.G.P., admítase la reforma de la demanda presentada por la Dra. Martha Liliana Suárez Santos.

Como quiera que dicha reforma se presentó después de notificado el demandado, córrase traslado de la misma por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, la que se surtirá por estado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 C. G. del P.

Se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto ley 806 de 2020, enviando a su contraparte los memoriales que presente ante este juzgado referidos al presente tramite.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 6 de junio de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 022 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria